



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



GERENCIA DE TRANSPORTES

LEY N° 24682

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCION DE GERENCIA N° 26-2016-MPH/GT.

Ayacucho, 03 MAR 2016

VISTO:

El expediente N° 28608 de fecha 29 de diciembre del 2015, Informe Técnico N° 016-2016-MPH/51-52, de fecha 27 de enero del 2016, y Opinión Legal N° 021-2016-MPH-GT/AL, de fecha 12 de febrero del 2016, promovido por el señor CHANCOS LLOCCLA, Edison, Gerente de la Empresa de Servicios Múltiples "TURISMO CHANCOS" S.A, con pretensión de obtener la Renovación de la Autorización para Operar en el Transporte Urbano.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el numeral 1.2 del artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el Servicio Público de Transporte Terrestre Urbano e Interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamento nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial de Huamanga es competente para autorizar y renovar las autorizaciones en su jurisdicción.

Que, Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en el Art. 50° SUJETOS OBLIGADOS, 50.1 Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de Transporte Terrestre de manera Pública o Privada, 50.2 La autorización para prestar el servicio de transporte motivará el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación.

Que, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 55° Establece los Requisitos para obtener La Autorización para prestar El Servicio de Transporte Público, numeral 55.1 Toda persona natural o jurídica que desee obtener una autorización para la prestación del servicio de Transporte de Personas, mercancía o mixto, deberá presentar una solicitud, bajo forma de Declaración Jurada, dirigida a la autoridad competente, en la que conste según corresponda, por ende el Gerente de la Empresa de Servicios Múltiples "TURISMO CHANCOS" S.A, con pretensión de la Obtención de Renovación de la Autorización para Operar en el Ámbito Urbano, ha cumplido con solicitar la autorización documentadamente.





GERENCIA DE TRANSPORTES

LEY N° 24682

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Capítulo III, establece sobre la INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA DEL TRANSPORTE, en su Artículo 33° Consideraciones Generales 33.1 La prestación del servicio de transporte debe brindar seguridad y calidad al usuario, para ello, es necesario contar con una adecuada infraestructura física; la misma que, según corresponda, comprende: las oficinas, los Terminales Terrestres de personas o mercancías, las estaciones de ruta, los paraderos de ruta, toda otra infraestructura empleada como lugar de carga y descarga y almacenaje de mercancías, los talleres de mantenimiento y cualquier otra que sea necesaria para la prestación del servicio. 35.5 Está prohibido el uso de la vía pública, como Terminal terrestre, estación de ruta y en general como infraestructura complementaria del servicio de transporte de ámbito, regional y provincial. 33.7 En el caso de Transporte Terrestre de personas de ámbito Provincial, Urbano Interurbano, los Terminales Terrestres son obligatorios y pueden estar localizados en el lugar de origen o en el de destino de la ruta a elección del Transportista. En el otro extremo de la ruta, en el que no esté localizado el Terminal Terrestre, el Transportista deberá a demás, contar con un lugar autorizado donde pueda estacionarse sin interrumpir la circulación o impactar negativamente en el tránsito de vehículos y/o personas. 33.8 La habilitación y el uso de los terminales terrestres para el servicio del transporte terrestre se regula por le presente Reglamento y sus normas complementarias. La autorización para su funcionamiento se regula por las disposiciones que dicte la autoridad competente que corresponda, de acuerdo a ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 53° del Decreto Supremo N° 019-2009-MTC señala el plazo de las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte en el Ámbito nacional, Regional y Provincial, las cuales serán otorgadas con una vigencia de diez (10), años conforme explica la mencionada norma.

Conforme prescribe el Artículo 59° los numerales 59.1, 59.2, 59.3, del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que a la letra dice El transportista que desee continuar prestando servicio de transporte, deberá solicitar la renovación entre los 60ª los 15 días hábiles previsto al vencimiento de la anterior renovación de manera tal que exista continuación entre la que vence y su renovación por lo que de la verificación del expediente N° 28608, se aprecia que cumple con lo mencionado.

Que, la Ley 28976, Ley del Marco de Licencia de Funcionamiento, en su artículo Quinto establece que las Municipalidades Distritales, así como las Municipalidades Provinciales, cuando les corresponda conforme a ley son las encargadas otorgar las licencias de funcionamiento.

Que, el numeral 1.2 del Artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales en materia de contaminación ambiental, tiene la función de normar, regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, de aquellos vehículos que emanen o expulsen gases tóxicos, en volúmenes que superen los límites permisibles o tolerantes.

Que, el administrado, Gerente de la Empresa de Servicios Múltiples "TURISMO CHANCOS" S.A, con pretensión de Obtener la Renovación de la





## GERENCIA DE TRANSPORTES

LEY N° 24682

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Autorización para operar y prestar el Servicio bajo la Modalidad de Transporte Urbano de Pasajeros, mediante expediente N° 28608 de fecha 29 de diciembre del 2015, solicita la Renovación de la Autorización para prestar el Servicio en la siguiente ruta: PARADERO INICIAL- Pilacucho-Av. Las Palmeras-Capilla Verde Cruz-Puente Verde Cruz-Jr. Santa Elena- Plazoleta Santa Ana-Jr. Mariscal Cáceres-Jr. Miguel Astete-Jr. Grau-Jr. Garcilazo de la Vega-Av. Mariscal Cáceres-Jr. Asamblea-Av. Independencia--Av. Javier Pérez de Cuellar-Terminal Terrestre (Plaza Wari)-Carretera Mollepata-Toda la Avenida Asfaltada hasta AA.HH. Sidepa-Paradero final. RECORRIDO DE RETORNO: AA.HH. Sidepa-Toda la Avenida Asfaltada-Carretera Mollepata hasta Terminal Plaza Wari- Av. Javier Pérez de Cuellar-Av. Independencia- Jr. Quinua- Jr. Libertad- Calle Nazareno-Jr. 28 de Julio-Jr. Chorro-Jr. Grau-Miguel Astete-Jr. Mariscal Cáceres-Plazoleta Santa Ana-Jr. Santa Elena-Puente Verde Cruz-Capilla Verde Cruz- Av. Las Palmeras-Pilacucho-Final.

Que, mediante Opinión Legal N° 021-2016-MPH-GT/AL, de fecha 12 de febrero, recomienda declarar FUNDADA, mediante acto administrativo para el otorgamiento de la Renovación de la Autorización y prestar el servicio de transporte público a la Empresa de Servicios Múltiples "Turismo Chancos" S.A, ruta 21, conforme a lo descrito en el Informe Técnico N°016-2016-MPH-GT/51-52.

Que, con Informe Técnico N° 016-2016-MPH-GT/51-52., de fecha 27 de enero del 2016, se recomienda Otorgar la Renovación de la Autorización para prestar el Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros por haber cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA 2013, asimismo fluye del expediente que, el administrado ha cumplido en cancelar en caja del SAT-H, la suma establecida por el trámite para el otorgamiento de la Autorización, tal como se desprende del recibo N° 082-000000044054, por concepto de Renovación de la Autorización para prestar Servicio de Transporte Público Urbano.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER la Renovación de la Autorización para prestar el Servicio de Transporte urbano, con una flota de quince (15) unidades vehiculares, que cuentan con los requisitos establecidos, a la Empresa de Servicios Múltiples "TURISMO CHANCOS" S.A, ruta 21, por un periodo de un año, a partir del 02 de Marzo del 2016 al 01 de Marzo del 2017.

Nº	PLACA	MARCA	AÑO	PROPIETARIO
1	F4Y-237	HYUNDAI	2008	RAMIREZ CHACHAIMA, ALBINO
2	F6D-869	NISSAN	1992	OBREGON FERNANDEZ, MOISES
3	M30-967	KING STAR	2011	DIAZ LOPEZ, ROSARIO LEONOR
4	A5E-728	MITSUBISHI	1992	ATAUQUI ESPINO, JORGE
5	Y1P-130	MITSUBISHI	1996	HUAMAN CCORACC, TEOFILO
6	F6P-261	HYUNDAI	2008	QUISPE VILCATOMA, MIRIAM
7	V5A-687	HYUNDAI	1993	PORRAS DE PAUCAR, JULIA ROSA
8	A5P-762	MITSUBISHI	1992	SULCA CAHUANA, YENI PAMELA





## GERENCIA DE TRANSPORTES

LEY N° 24682

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

9	B2J-795	ESUNG HWA	2011	YUPANQUI DIPAZ, LUCILA
10	A4J-758	TOYOTA	1992	ESCALANTE RAMOS, BACILIO
11	A6V-714	TOYOTA	1992	QUISPE CHILLCCE, FREDY
12	A3L-720	HINO	1997	PAUCARHUANCA ACHAMIZO, CRISANTO
13	VG-8675	MITSUBISHI	1997	NUÑEZ PAREJA, AYDEE
14	ABI-802	MITSUBISHI	1997	MENDOZA CASAVARDE, VILMA S.
15	A1I-738	HYUNDAI	2009	TAIPE HUAMAN, MANUEL

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ORDENECE a la Empresa de Servicios Múltiples "TURISMO CHANCOS" S.A, ruta 21, a cumplir la determinación de la autoridad edil que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO TERCERO.-** AUTORIZAR la Renovación a la Empresa de Servicios Múltiples "TURISMO CHANCOS" S.A, ruta 21, cumpla estrictamente el recorrido: PARADERO INICIAL.- Pilacucho-Av. Las Palmeras-Capilla Verde Cruz-Puente Verde Cruz-Jr. Santa Elena- Plazoleta Santa Ana-Jr. Mariscal Cáceres-Jr. Miguel Astete-Jr. Grau-Jr. Garcilazo de la Vega-Av. Mariscal Cáceres-Jr. Asamblea-Av. Independencia--Av. Javier Pérez de Cuellar-Terminal Terrestre (Los Libertadores de America)-Carretera Mollepata-Toda la Avenida Asfaltada hasta AA.HH. Sidepa-Paradero final. RECORRIDO DE RETORNO: AA.HH. Sidepa-Toda la Avenida Asfaltada-Carretera Mollepata hasta Terminal Plaza Wari-Av. Javier Pérez de Cuellar-Av. Independencia- Jr. Quinoa- Jr. Libertad- Calle Nazareno-Jr. 28 de Julio-Jr. Chorro-Jr. Grau-Miguel Astete-Jr. Mariscal Cáceres-Plazoleta Santa Ana-Jr. Santa Elena-Puente Verde Cruz-Capilla Verde Cruz- Av. Las Palmeras (Pilacucho)-Final.

**ARTÍCULO CUARTO.-** PROHIBIR a la Empresa de Servicios Múltiples "TURISMO CHANCOS" S.A, ruta 21, a estacionar sus vehículos en la vía Pública así como realizar el embarque y desembarque de pasajeros fuera de los paraderos autorizados.

**ARTÍCULO QUINTO.-** ORDENECE a la Empresa de Servicios Múltiples "TURISMO CHANCOS" S.A, ruta 21, a cumplir la determinación de la autoridad edil que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO SEXTO.-** la presente resolución será vigente hasta la culminación de la AUTORIZACION, pero sujeto a las disposiciones de la Autoridad Edil.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Servicios Múltiples "TURISMO CHANCOS" S.A, ruta 21, a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Sub Gerencia de Control Técnico Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidas por Ley 27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE TRANSPORTESING. R. FERNANDO MORALES ARANCIBIA  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 03 MAR. 2016

Oficio Circ. N° 656-2016-VTD-SG-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia  
del original de: RG-036-2016-MPH/LT

de fecha: 03 MAR. 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución  
expedida por esta institución.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARIA GENERAL  
Unidad Trámite Documentario y Archivos

*[Handwritten Signature]*  
Abog. Magally I. Solter Córdova  
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA	
04 MAR 2016	
Hora: _____	Folios: _____
Firma: <i>[Handwritten Signature]</i>	Nº Reg: _____